



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Manual de procedimientos para el trámite de declaratorias
a cargo del Instituto Nacional Antropología e Historia



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

Fecha: 31 de marzo de 2022

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	4
3. ALCANCE	5
4. MARCO JURÍDICO	6
5. POLÍTICAS	7
7. ANEXOS	22
7.5. ANEXO 5	27
PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA.....	27
7.6. ANEXO 6.....	29
ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA.....	29
8. GLOSARIO.....	32
9. AUTORIZACIÓN.....	34

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN:
		31 DE MARZO 2022

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las modificaciones y reformas realizadas a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZA AH), su Reglamento y el Reglamento de la Ley Orgánica (RLOINAH), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de sus Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, de Arqueología, de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Institucional procedieron a la revisión de sus procedimientos internos para la integración y elaboración de proyectos de declaratorias a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de adecuarlos a los nuevos requerimientos legales, técnicos, de registro y operación establecidos en la normatividad citada.

En este sentido y para cumplir con el nuevo esquema legal en el que se incorpora el procedimiento de declaratoria a petición de parte mediante solicitudes presentadas ante el Instituto por personas físicas o morales interesadas en que algún bien cultural o área sea declarada y registrada como monumento histórico o zona de monumentos arqueológicos o históricos, se emite el presente “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA”

Cabe destacar que los procedimientos contenidos en el nuevo manual representan un cambio en la gestión, operación y funcionamiento utilizado en el INAH en materia de declaratorias, dando paso a un esquema de mayor participación de la sociedad en la preservación de nuestros bienes culturales, que sin duda alguna habrá de darnos una mayor identidad y unidad nacional, contemplada en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, al mismo tiempo que se protegen y conservan los bienes competencia del Instituto.

A fin de mantener permanentemente actualizado el presente manual de procedimientos es necesario que cualquier observación, comentario, propuesta o sugerencia para mejorar su operación y funcionamiento sea remitida a la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional, para su análisis y, en su caso implementación.

Finalmente, se señala que, al emitirse el presente manual, quedan sin efectos los procedimientos “Elaboración de Proyectos de Declaratorias de Zonas de Monumentos Arqueológicos”, autorizado el 2 de abril de 2004 y “Elaboración de Proyectos de Declaratorias de Zona de Monumentos Históricos y de Monumento Histórico” autorizado el 31 de marzo de 2008.



2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos para Integrar los expedientes para obtener, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Declaratoria de Monumento Histórico, de Zona de Monumentos Arqueológicos o de Zona de Monumentos Históricos, que mediante decreto expida el titular de la Secretaría de Cultura o el Presidente de la República, según corresponda, con la finalidad de preservar, proteger y difundir el patrimonio competencia del Instituto y lograr el reconocimiento formal de su valor en el desarrollo cultural nacional, involucrando para tal efecto, a los distintos órdenes de gobierno.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	 INAH FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022
--	--	--

3. ALCANCE

Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del trabajo organizado entre las Coordinaciones Nacionales de Arqueología, Monumentos Históricos, Asuntos Jurídicos, Centros INAH, así como la Ventanilla Única de la Ciudad de México y de los Centros INAH correspondientes, la aplicación del presente manual de procedimientos para el trámite de declaratorias de Monumento Históricos, Zona de Monumentos Históricos y Zona de Monumentos Arqueológicos.

Para efecto de lo anterior, las áreas antes mencionadas contribuirán en el proceso de trámite, dictamen y seguimiento de la formalización de los proyectos de Declaratoria; mismos que previa verificación y sanción de las diversas instancias gubernamentales involucradas, son decretadas por el titular del Ejecutivo Federal o por el titular de la Secretaría de Cultura y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN:
		31 DE MARZO 2022

4. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / DOF 5 de febrero de 1917, última reforma DOF 27-01-2016.

Leyes

- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Artículos 5º, 5 BIS, 5º TER y 7º / DOF 28-04-1972, última reforma DOF 16-02-2018.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Artículos 2º y 7º, fracción VII / DOF 03-02-1939, última reforma DOF 17-12-2015.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 4º, 17º, 17ª, 17B y 35º / DOF 04-08-1994, última reforma DOF 18-05-2018.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Artículos 2º, 11º, 15º y 17º / DOF 19-06-2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 19º / DOF 29-12-1979, última reforma DOF 24-04-2018.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos / DOF 13-03-2002, última reforma DOF 18-07-2016.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental / DOF 11-06-2002, última reforma DOF 18-12-2015.
- Ley General de Mejora Regulatoria / DOF. 18-05-2018.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano / DOF 208-11-2016, última reforma DOF 14-05-2019.
- Ley General de Bienes Nacionales / DOF 20-05-2004, última reforma DOF 19-01-2018.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente / DOF 28-01-1988, última reforma DOF 09-01-2015.
- Ley de Planeación / DOF 05-01-1983, última reforma DOF 16-02-2018.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Artículos 9º, 17º, 18º, 19º, 21º y 23º / DOF 08-12-1975, última reforma DOF 08-07-2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, Artículos 4º, 12º, 13º, 26º y 27º / DOF 08-11-2016.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. DOF 24-05-2021.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal / DOF 09-09-2003.

Otras disposiciones

- Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigente (2018).
- Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México (2017).
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 2020.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN:
		31 DE MARZO 2022

- Código de Ética de la Administración Pública Federal. 8 de febrero 2022.

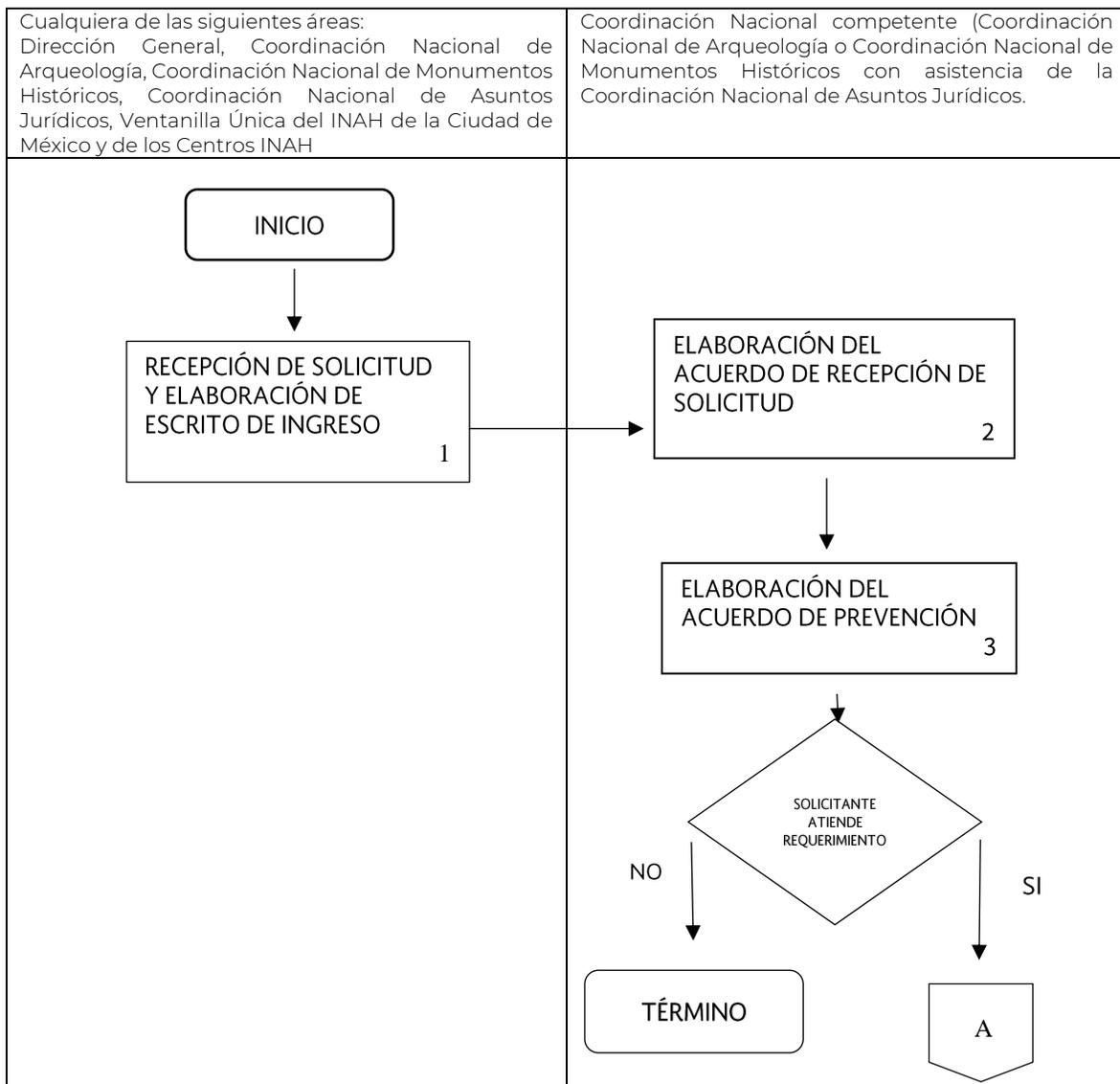
5. POLÍTICAS

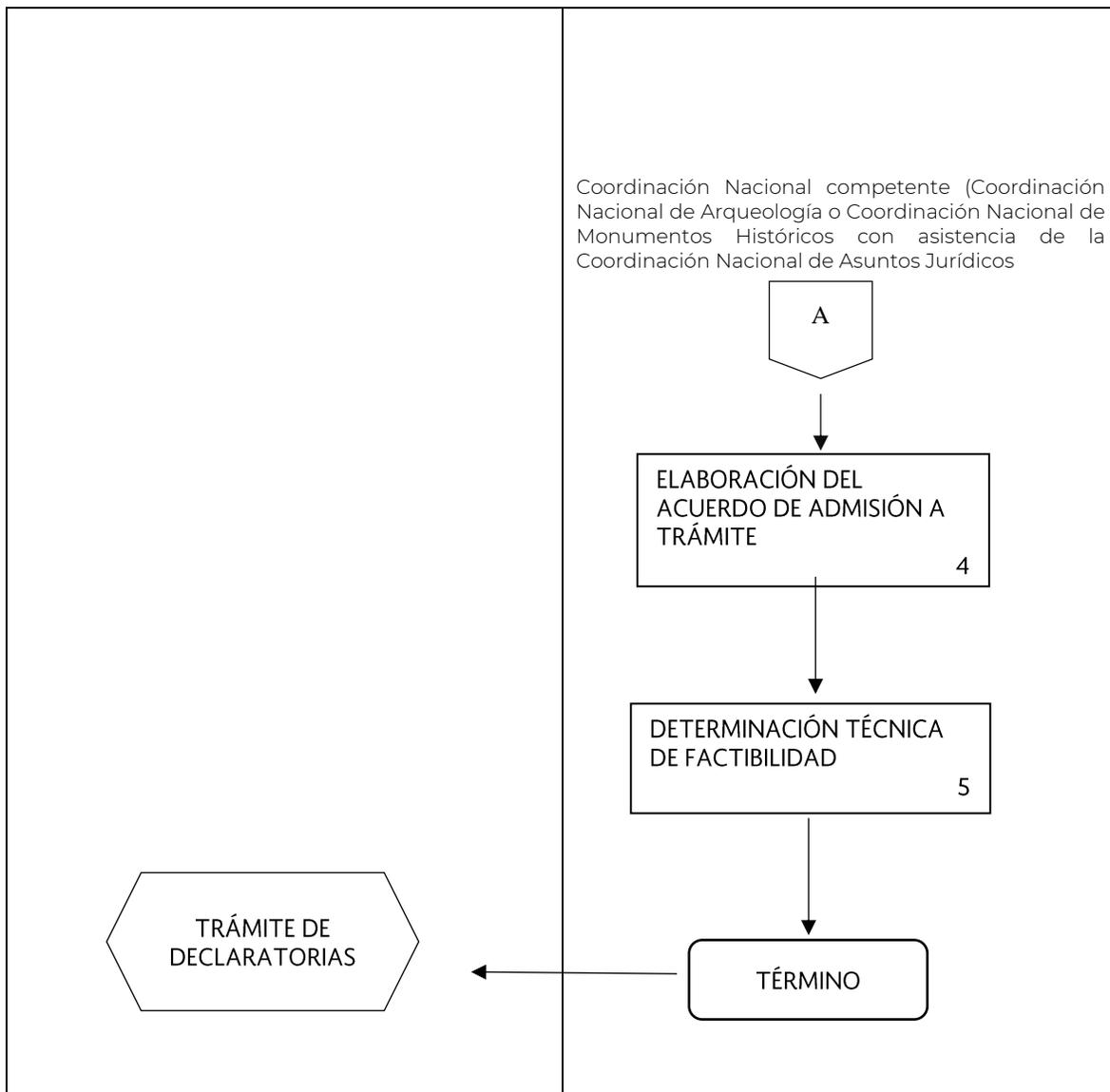
- Todo proyecto de declaratoria de Monumento Histórico, Zona de Monumentos Históricos y Zona de Monumentos Arqueológicos, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.
- El inicio de procedimiento de declaratoria puede tener origen:
 - a) En una solicitud a petición de parte por cualquier interesado en que un bien sea declarado como monumento histórico o que se declare un área determinada como zona de monumentos arqueológicos o históricos.
 - b) De Oficio. Cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia así lo determine, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y/o la Coordinación Nacional de Arqueología.
- Será responsabilidad del área del Instituto Nacional de Antropología e Historia que reciba la solicitud a petición de parte, turnar inmediatamente a las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos y de Arqueología, según corresponda, con copia al titular de la Secretaría Técnica, vía correo electrónico, oficio y/o por paquetería exprés adjuntando las solicitudes, anexos y documentación completa que reciba de las personas físicas o morales interesadas en promover la declaratoria.
- El área que reciba la solicitud a petición de parte será la Dirección General, las Coordinaciones Nacionales de Arqueología, de Monumentos Históricos, de Asuntos Jurídicos o la Ventanilla Única de la Ciudad de México o de los Centros INAH. El área del Instituto que reciba la solicitud, anexos y documentación de la persona física o moral interesada en promover una declaratoria, deberá acusar de recibo o hacer constar la recepción de los documentos y anexos a través de un escrito de ingreso. Asimismo, deberá cerciorarse de que cuenta con uno de los siguientes medios de contacto: correo electrónico y/o número telefónico.
- Las notificaciones personales deberán sujetarse a lo señalado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Invariablemente el expediente del procedimiento de declaratoria iniciado a petición de parte, se abrirá con el "Acuerdo de Admisión a Trámite" y concluirá con el Dictamen Técnico de Factibilidad o de No Factibilidad.
- El contenido y elaboración de los Expedientes Técnicos relacionados con un Proyecto de Declaratoria serán conformados acorde a las características del bien cultural a declarar y conforme a los criterios de las áreas sustantivas (Coordinación Nacional de Arqueología o Coordinación Nacional de Monumentos Históricos).

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. SOLICITUD A PETICIÓN DE PARTE DE DECLARATORIA DE MONUMENTO HISTÓRICO, ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS O ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS

6.1.1. DIAGRAMA DE FLUJO





6.1.2. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Recepción de la solicitud y elaboración del escrito de ingreso	<p>Inicio</p> <p>1.1. Reciben del interesado la solicitud de declaratoria en términos del artículo 5 BIS de la LFMZAAH.</p> <p>1.2. El área receptora acusa de recibido, o en su caso elabora un escrito libre de recepción de la solicitud, el cual deberá contener por lo menos fecha de recepción, nombre del solicitante y datos de contacto, documentos recibidos, y nombre y puesto de la persona que recibe, para su análisis por la coordinación nacional competente (Arqueología / Monumentos Históricos). Entrega una copia del acuse al solicitante y turna inmediatamente por correo electrónico y por paquetería la solicitud y los anexos correspondientes a la Coordinación competente de integrar el expediente de declaratoria.</p>	<p>Cualquiera de las siguientes áreas:</p> <p>Dirección General Coordinación Nacional de Arqueología Coordinación Nacional de Monumentos Históricos Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos Ventanilla Única del INAH en la Ciudad de México y de los Centros INAH</p>
2. Elaboración del acuerdo de recepción de la solicitud	<p>2.1. Recibe del área receptora correspondiente la solicitud a petición de parte. Elabora el acuerdo de recepción (Anexo 1) de la solicitud, a fin de que a partir del día siguiente de esa fecha corra el término de 10 días hábiles para la revisión de la solicitud.</p> <p>2.2. Entrega el acuerdo de recepción de la solicitud al promovente.</p> <p>2.3. La Coordinación Nacional competente revisa el cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 5bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas (LFMZAAH.)</p> <p>En caso de que se omita algún requisito pasa a Etapa 3, en caso de que se cumplan los requisitos pasa a Etapa 4.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>

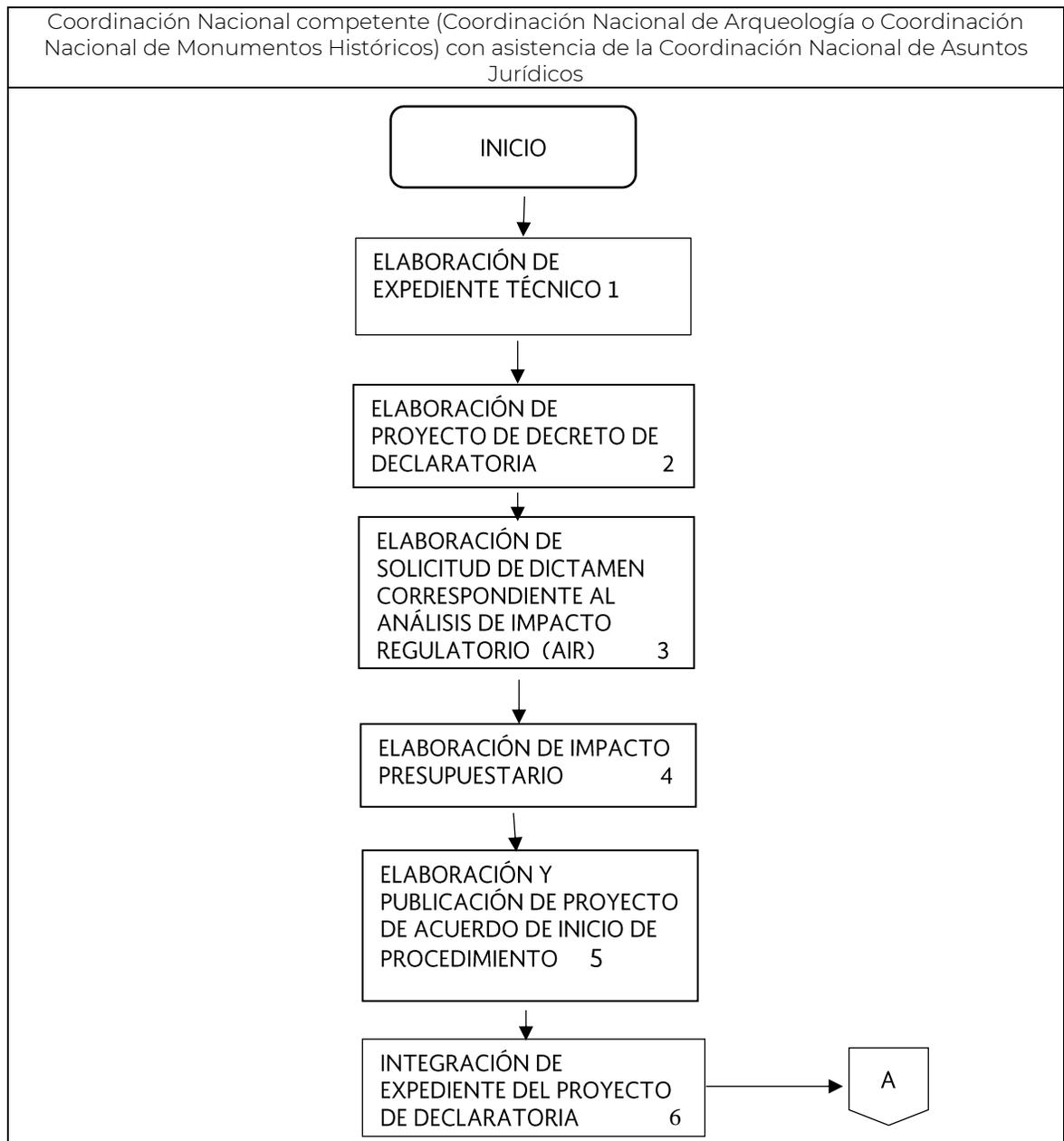
<p>3. Elaboración de Acuerdo de prevención</p>	<p>3.1. En caso de que la solicitud presentada por el interesado no reúna los requisitos, elabora un acuerdo de prevención (Anexo 2) a fin de requerir por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación.</p> <p>3.2. Formaliza el acuerdo de prevención con la firma del titular de la Coordinación Nacional competente y notifica al solicitante en el domicilio señalado para ello, o en caso de no contar con el mismo, en los estrados de la Ventanilla Única donde se ingresó la solicitud y/o en la Coordinación Nacional competente y de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Transcurrido el término de cinco días hábiles para que el solicitante subsane las omisiones, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>3.3 En caso de que el solicitante no atienda lo requerido en el acuerdo de prevención, el trámite será desechado, para lo cual elabora un acuerdo de desechamiento (Anexo 3) y notifica al solicitante.</p> <p>Término</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
<p>4. Elaboración de Acuerdo de admisión a trámite</p>	<p>4.1 Si el solicitante cumple con los requerimientos, la coordinación competente elabora el acuerdo de admisión a trámite (Anexo 4).</p> <p>4.2 Notifica al solicitante.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
<p>5. Determinación técnica de factibilidad</p>	<p>5.1 Analiza técnicamente la factibilidad de declarar un monumento histórico o una</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos</p>

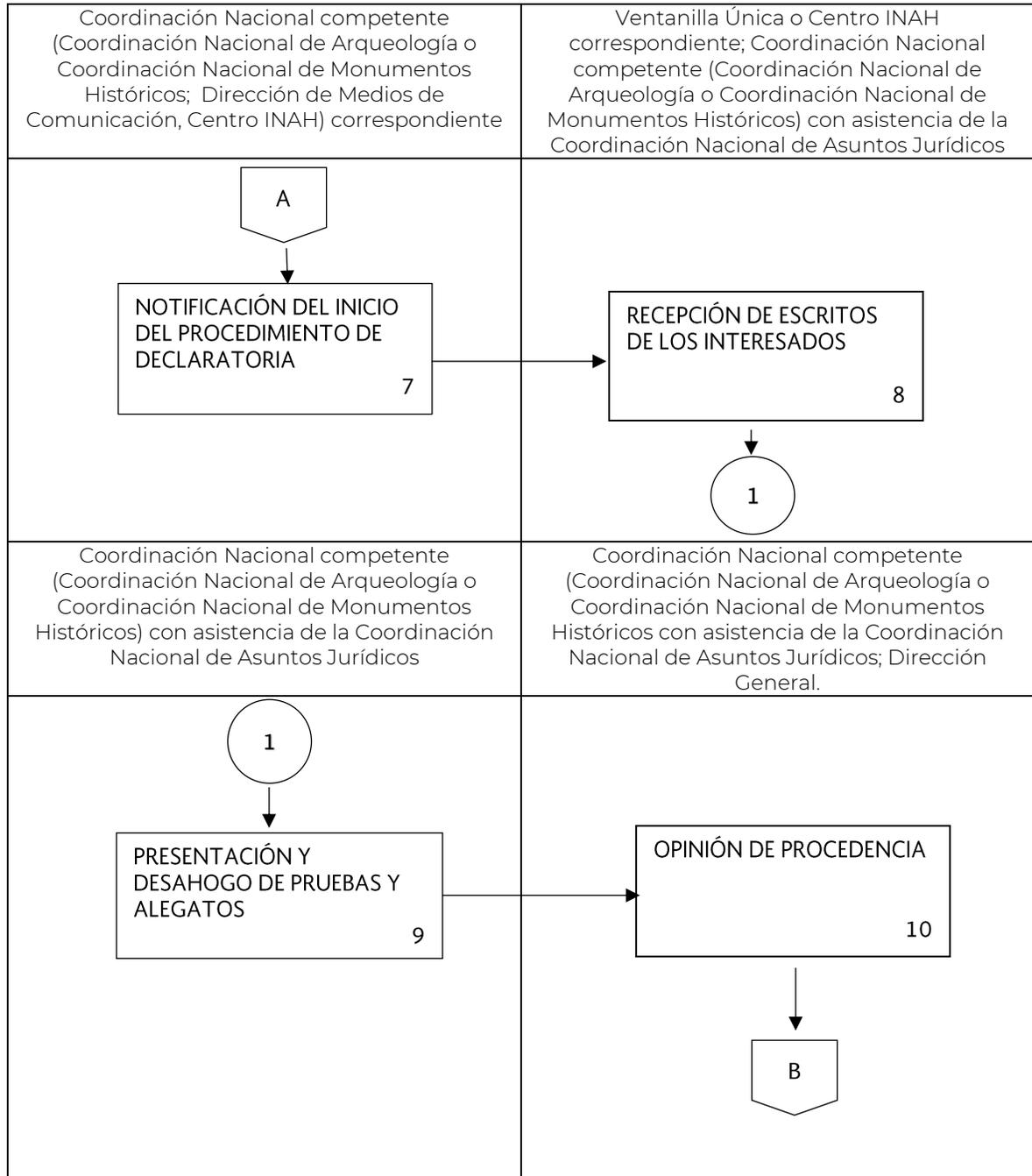


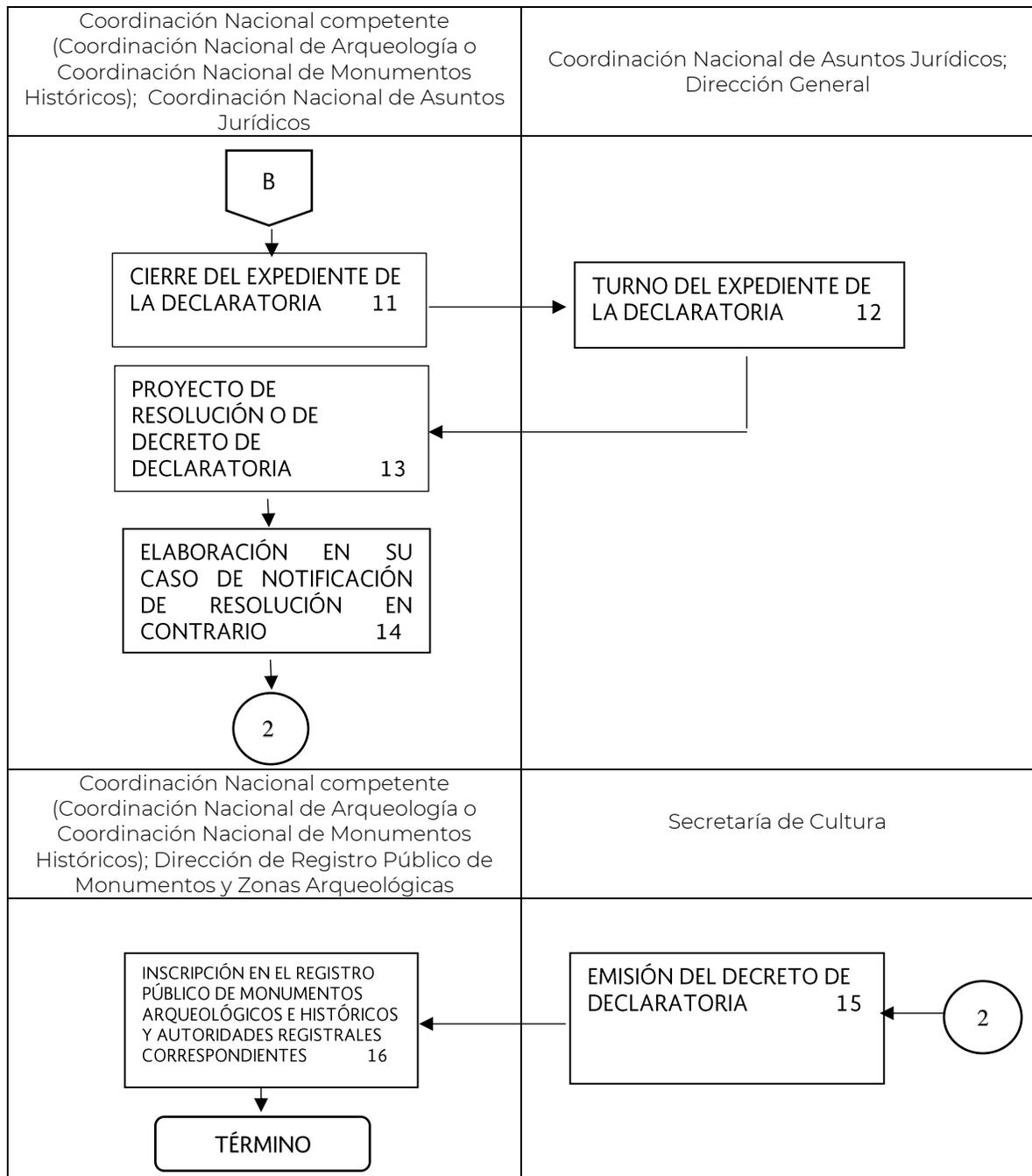
	<p>zona de monumentos arqueológicos o históricos, considerando para ello los criterios institucionales en la materia.</p> <p>5.2. Con base en el análisis realizado se elabora un dictamen técnico en el que se determine si es o no procedente la integración del expediente técnico.</p> <p>5.3. En caso de que no haya sido favorable se informa al peticionario y se da por concluido el procedimiento.</p> <p>Fin del procedimiento</p> <p>En caso de resultado favorable se turna al área técnica correspondiente para la integración del expediente técnico, y se continúa con el procedimiento” Trámite de Declaratorias”</p>	<p>Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
--	--	---

6.2. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE DECLARATORIAS

6.2.1. DIAGRAMA DE FLUJO







6.2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Elaboración del expediente técnico	<p>*Nota: Las áreas competentes planearán la integración de los Expedientes Técnicos tomando en consideración el dictamen técnico procedente de la solicitud a Petición de Parte (Etapa 5 del Procedimiento "Solicitud a petición de parte de declaratoria de Monumento Histórico, Zona de Monumentos Históricos o Zona de Monumentos Arqueológicos"), o bien, aquellas que de Oficio determine realizar el Instituto.</p> <p>1.1. Integra el expediente técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal de Zonas Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos (RLFMZAAH), así como de aquella información que determinen las áreas competentes.</p> <p>1.2. Solicita el apoyo a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas para la elaboración de los planos correspondientes, el cual una vez realizado se le entrega a la Coordinación competente para integrarlo en el expediente técnico.</p> <p>1.3. Firma el expediente técnico de Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos.</p>	<p>Área o servidor público designado por la Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)</p> <p>Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)</p> <p>DRPMZA</p> <p>Responsables de la elaboración del expediente técnico y del titular de la Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)</p>
2. Elaboración del proyecto de decreto de declaratoria	<p>2.1. Elabora el proyecto de decreto (Anexo 5) de declaratoria, en la que, según el caso, se incluye: Proemio, Considerandos, características específicas del lugar; articulado, descripción de poligonal; listado de los inmuebles.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>

<p>3. Elaboración de la solicitud del dictamen correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)</p>	<p>3.1. Requisita el formato de solicitud de dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio del decreto de declaratoria publicado en la página web de la CONAMER.</p> <p>3.2. Turna a la Secretaría de Cultura para que inicie el trámite ante la CONAMER.</p> <p>3.3. Atiende las observaciones que, en su caso, solicite la CONAMER y/o la Secretaría de Cultura.</p> <p>3.4. Una vez que la CONAMER publica en su página web el dictamen respectivo se anexa en el Expediente de la declaratoria.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p> <p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p> <p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p> <p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p>
<p>4.- Dictamen de Impacto presupuestario</p>	<p>4.1. Calcula, gestiona y solicita mediante oficio al área administrativa el impacto presupuestario de la declaratoria, tomando en consideración las características físicas de las zonas, las condiciones socioeconómicas locales, así como la suficiencia presupuestaria y liquidez del Instituto. Este dictamen se integra al expediente de la Declaratoria.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
<p>5. Elaboración y publicación del proyecto de Acuerdo de Inicio de procedimiento</p>	<p>5.1. Elabora y envía mediante oficio para su revisión a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, el proyecto de acuerdo de inicio de procedimiento (Anexo 6) señalado en la fracción II del artículo 5º TER de la LFMZAAH.</p> <p>5.2. Recibe y revisa que el proyecto de acuerdo de inicio, esté debidamente fundado y motivado, en su caso, acordará las modificaciones conducentes con la Coordinación Nacional competente y rubrica el documento.</p> <p>5.3. Gestiona la formalización del Acuerdo de Inicio de procedimiento de declaratoria, recabando</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p> <p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p> <p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p>

	<p>la firma del Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia en tres tantos y lo envía a la Coordinación competente</p> <p>5.4. Recibe el acuerdo de inicio del procedimiento de declaratoria autorizado por el Director General del INAH y elabora el proyecto de resumen del acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria para su publicación.</p>	<p>Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos) Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p>
<p>6.- Integración del expediente del proyecto de declaratoria</p>	<p>6.1. Integra el expediente del proyecto de declaratoria con los siguientes documentos iniciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Expediente Técnico b) En su caso, integra el trámite realizado a la solicitud de declaratoria a petición de parte c) Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria d) Proyecto de Decreto de Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos e) Formato de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y/o dictamen correspondiente emitido por la CONAMER 	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
<p>7.-Notificación del inicio del procedimiento de declaratoria.</p>	<p>7.1. Gestiona la publicación por tres días consecutivos del resumen del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diario Oficial de la Federación b) Diario de mayor circulación nacional c) Diario de carácter local <p>Nota: El área responsable de cada publicación deberá indicar en la misma el lugar, forma y dirección en los que los interesados puedan presentar los escritos correspondientes.</p>	<p>Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)</p> <p>Dirección de Medios de Comunicación</p> <p>Centro INAH correspondiente</p>
<p>8.- Recepción de los escritos de los interesados</p>	<p>8.1. Recibe, en su caso, directamente los escritos de los interesados durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la última publicación del</p>	

	<p>resumen del Acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria y procede a:</p> <p>a) Acusa de recibo los escritos, indicando fecha y hora, y los envía de forma inmediata a las coordinaciones nacionales competentes y/o a la CNAJ</p> <p>b) Recibe los escritos y elabora el acuerdo de recepción (Anexo 7) de cada uno de ellos, señalando si se presentaron o no durante el plazo legal establecido en la Fracción II del Art. 5 Ter, de la LFMZAAH indicando la fecha, lugar y hora de la presentación y desahogo de pruebas y alegatos, misma que informa a los interesados. Se continúa con la etapa 9.</p> <p>c) Inicia proyecto de opinión de procedencia de la declaratoria para firma del Director General. Se continúa con la etapa 10.</p> <p>8.2. Integra los documentos anteriores al expediente del procedimiento de declaratoria.</p>	<p>Ventanilla Única o Centro INAH correspondiente o Coordinación Nacional competente</p> <p>Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos) Con la asistencia de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p>
<p>9.-Presentación y desahogo de pruebas y alegatos</p>	<p>9.1. De forma conjunta y coordinada atienden las diligencias de presentación y desahogo de pruebas de parte de los interesados (durante el plazo de 30 días contado a partir de la recepción de los escritos de los interesados).</p> <p>9.2. Una vez concluida la diligencia de presentación y desahogo de pruebas y alegatos, se levanta el acta correspondiente (Anexo 8).</p> <p>Nota: Todas las actuaciones de la diligencia deberán agregarse al expediente del procedimiento de inicio de declaratoria.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
<p>10.-Opinión de procedencia</p>	<p>10.1. Elabora el proyecto de opinión de procedencia de la declaratoria, respecto de los escritos presentados por los interesados, mismo que rubrica el Coordinador del área responsable y/o Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, para obtener firma del Director General.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>

	<p>10.2. Recibe proyecto de opinión de procedencia y firma.</p> <p>10.3. Integra la opinión de procedencia al expediente del procedimiento de inicio de declaratoria.</p>	<p>Director General</p> <p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
11.-Cierre del Expediente de la declaratoria	<p>11.1 Integra el expediente de la declaratoria con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Expediente Técnico b) En su caso, trámite de solicitud a petición de parte c) Constancia de notificaciones d) Escritos de terceros interesados e) Acta de desahogo de pruebas y alegatos f) Pruebas y Alegatos presentados g) Opinión de procedencia h) Dictámenes de Impacto Regulatorio y de Impacto Presupuestario <p>11.2 Asigna número de folio en las hojas del expediente en su totalidad.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
12.- Turno del expediente de la declaratoria.	<p>12.1. Turna dentro del plazo de 30 días señalado en el art. 5º TER de la LFMZAAH mediante oficio del Director General a la Secretaría de Cultura, con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Expediente del inicio del procedimiento de declaratoria b) Proyecto de Decreto de la declaratoria 	<p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos Dirección General</p>
13.-Proyecto de resolución o Decreto de Declaratoria	<p>13.1. Atienden conjuntamente las recomendaciones de la Secretaría de Cultura y/o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al proyecto de decreto de declaratoria que corresponda.</p> <p>En caso de elaboración de notificación de resolución en contrario se continúa con la etapa 14.</p> <p>En caso de emisión de decreto se continúa con la etapa 15.</p>	<p>Coordinación Nacional de (Arqueología/Monumentos Históricos y de Asuntos Jurídicos)</p>
14.- En su caso, notificación de la resolución en contrario	<p>14.1. Recibe de parte de la Secretaría de Cultura o Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la resolución en contrario a la declaratoria, la cual turna mediante oficio a la Coordinación competente.</p>	<p>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</p>

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN:
		31 DE MARZO 2022

	14.2. En el supuesto de que el proyecto de declaratoria haya tenido como origen una solicitud a petición de parte, notifica la resolución en contrario al solicitante. Término	Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)
15.- Emisión del decreto de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos	15.1. Publica el decreto de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos en el Diario Oficial de la Federación.	Secretaría de Cultura
16.- Inscripción en el Registro Público de Monumentos Arqueológicos e Históricos, y autoridades registrales correspondientes	16.1 Solicita la inscripción del Decreto de Declaratoria a la Dirección de Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos e Históricos (DRPZMAH). 16.2 Inscribe en el Registro Público de Monumentos Arqueológicos e Históricos y gestiona la inscripción ante las autoridades registrales correspondientes. 16.3 Se ingresa el Expediente de Declaratoria en las áreas sustantivas competentes. Término	Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos) DRPMZA Coordinación Nacional competente (Arqueología/Monumentos Históricos)

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 1.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIO DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ASUNTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

En la Ciudad de México, a _____ de _____ del _____.

VISTO el contenido del escrito de fecha _____, recibido en _____, ubicado en _____ de este Instituto Nacional de Antropología e Historia en fecha _____, por el cual el C. _____ presenta la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5° Bis y 5° Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____.

SEGUNDO. Procédase a revisar la solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5° Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA O
 COORDINADOR NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

7.2. ANEXO 2.

ACUERDO DE PREVENCIÓN POR LA OMISIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN LA SOLICITUD DE INICIO DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

En la Ciudad de México, a _____ de _____ del _____.

VISTO el contenido de la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____ presentado por el C. _____ y recibido el _____ en este Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con el párrafo segundo de la fracción I del artículo 5º Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se da cuenta que una vez revisada la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____ se omite(n) el (los) siguiente (s) requisitos:

A) (Señalar la omisión detectada)

SEGUNDO. Se previene al C. _____ para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para que subsane (la/las) omisión (del/los) requisito(s) señalado(s) en el punto anterior. Transcurrido el término señalado sin que el solicitante desahogue lo requerido, se desechará el trámite de la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____ en términos de lo señalado en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 5º Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA O
COORDINADOR NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	 INAH
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.3. ANEXO 3

ACUERDO QUE DESECHA LA SOLICITUD DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE.

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

SOLICITANTE: (Nombre).

ASUNTO: DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

En la Ciudad de México, a _____ de _____ del _____.

VISTO, el contenido del escrito presentado ante este Instituto Nacional de Antropología e Historia, el _____ de _____ del año en curso a las _____ horas, signado por la/el C. _____ (nombre del solicitante), mediante el cual solicita se inicie el procedimiento de declaratoria de _____; y

Que con fecha _____ este Instituto Nacional de Antropología e Historia previno al solicitante para que subsanara (asentar los requisitos omitidos por el solicitante).

Que con fecha _____ se venció el plazo de cinco días hábiles señalado en el artículo 5° Ter, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° Ter, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se debe revisar que la solicitud de inicio del procedimiento de declaratoria a petición de parte cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5° bis de la ley antes citada y, en su caso, prevenir al solicitante para que subsane los requisitos omitidos.

II. Que en la presente solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte se advirtió el incumplimiento del (los) requisito(s) consistentes en: _____, por lo que mediante acuerdo de fecha _____ se previno al C. _____ para que subsanara la (s) omisión (es) dentro del plazo de 5 días contados a partir de la fecha en la que surta efectos su notificación.

III. Con fecha _____ se notificó el acuerdo de prevención, por lo que el día _____ feneció el término legal para que el solicitante subsanara las omisiones requeridas.

En este tenor y transcurrido el término señalado para cumplimentar la prevención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° Ter, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se

ACUERDA:

PRIMERO. Deséchese el trámite de la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____, de conformidad con el artículo 5º Ter, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, toda vez que se omite el (los) siguiente(s) requisito (s): _____.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante en el domicilio señalado (o, en el supuesto de no contar con el domicilio en los estrados de la Ventanilla Única y de la Coordinación Nacional de -Arqueología o Monumentos Históricos o Asuntos Jurídicos-), la determinación de desechamiento del trámite de la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____.

**COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA O
COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.4. ANEXO 4

ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ASUNTO: ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE DECLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE

En la Ciudad de México, a _____ de _____ del _____.

VISTO el contenido de la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____ recibido el _____ en este Instituto Nacional de Antropología e Historia, mismo que reúne los requisitos señalados en el artículo 5° Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 5° Ter de la Ley citada, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se admite a trámite la solicitud de inicio de procedimiento de declaratoria a petición de parte respecto de _____.

SEGUNDO. Procédase a realizar las gestiones necesarias para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia integre el expediente técnico de conformidad a lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA O
 COORDINADOR NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.5. ANEXO 5

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

_____ (Nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o Secretario de Cultura), en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo _ de la _____, con fundamento en los artículos 2o., 5o, _____ de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 9, 9 bis, 9 ter y 19 de su Reglamento, 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

En este apartado se desarrollan las características del objeto de la declaratoria, desde conceptos, antecedentes y conclusiones que sustenten o sean motivo de la declaratoria, de conformidad al expediente técnico realizado por las áreas competentes del INAH y, en su caso, si medio una solicitud de declaratoria.

El apartado de CONSIDERANDOS cierra con el siguiente texto:

Que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos _____ que integran el patrimonio cultural de la nación, por lo que para preservar el legado que existe en _____, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

En este apartado se desarrolla el objeto de la declaratoria, las características particulares del bien o zona a declarar, su ubicación, así como la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la sujeción a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y la Ley Orgánica del INAH.

El primer artículo es la declaratoria del monumento o zona de monumentos, para lo cual se sugiere:

ARTICULO 1o.- Se declara como monumento histórico o zona de monumentos arqueológicos o Históricos ubicado en calle y número cuando se trata de monumento histórico en la localidad de _____, municipio de _____, en el estado de _____, para las zonas de monumentos con el perímetro que, de acuerdo al plano realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de _____ y tiene los siguientes linderos:

Perímetro Único.-

El artículo 2 para el caso de zonas de monumentos señala los inmuebles considerados como monumentos:

ARTICULO 2o.-Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente Decreto los monumentos _____ señalar la definición correspondiente en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

1. ...

Los inmuebles anteriormente señalados cuentan con las constancias, registros e información que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el expediente técnico soporte de esta declaratoria.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN:
		31 DE MARZO 2022

ARTICULO 3o.- El monumento histórico o zona de monumentos arqueológicos, o zona de monumentos históricos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Para zonas de monumentos arqueológicos además se deberá mencionar la Ley General de Bienes Nacionales y Ley General de Derechos, así como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, suscritas por México.

El apartado de TRANSITORIOS señala las disposiciones que se agotan por el transcurso del tiempo, por lo que disponen la entrada en vigor del decreto y las acciones para implementarlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente declaratoria de _____ con _____ en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto, se ejecutarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Cultura y, en caso de que se generen erogaciones adicionales, deberán cubrirse con el respectivo presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Dado en _____, en la Ciudad de México a ___ de _____ de _____ .

Rúbrica.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.6. ANEXO 6.

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE Monumento Histórico o Zona de Monumentos Arqueológicos, o Zona de Monumentos Históricos UBICADA EN _____

Con fundamento en los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2º, 3º, 5º, 5º TER, fracción II, (35, 36 y 44 para monumentos históricos) (35, 36, 37, 38, 41 y 44 para zonas de monumentos históricos) (27, 28, 37, 38, 39, 41 y 44 para zonas de monumentos arqueológicos) de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, emito el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iníciase el procedimiento de declaratoria de (monumento histórico o zona de monumentos arqueológicos o zona de monumentos históricos) ubicado en _____

SEGUNDO.- Notifíquese (personalmente al interesado tratándose de monumento histórico) (a los interesados en el procedimiento de declaratoria mediante la publicación de un resumen del presente Acuerdo y la mención del área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar, en los términos señalados en el artículo 5 TER, fracción II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para que manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la (Coordinación Nacional de Monumentos Históricos o Coordinación Nacional de Arqueología) ubicada en _____, en donde los interesados podrán consultar _____.

Ciudad de México a ____ del ____ de ____.

Titular de la Dirección General del
Instituto Nacional de Antropología e Historia

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	 INAH
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.7. ANEXO 7

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE TERCEROS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ASUNTO: RECEPCIÓN DE ESCRITO DE TERCERO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA-

En la Ciudad de México, a _____ de _____ del _____.

VISTO el contenido del escrito de fecha _____, recibido en _____, ubicado en _____ de este Instituto Nacional de Antropología e Historia en fecha _____, presentado por el C. _____ como tercero interesado en el procedimiento de declaratoria de _____.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 5° Ter, fracción III de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito del C. _____ como tercero interesado en el procedimiento de declaratoria de _____, dentro del plazo de 15 días señalado en el artículo 5° Ter, fracción III de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

SEGUNDO. Se señala el día _____ a las _____ horas para la presentación y desahogo de pruebas y alegatos en las oficinas que ocupa _____ del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicada en _____.

TERCERO. Procédase a elaborar la opinión de procedencia de conformidad a lo que disponen los artículos 5° Ter, fracción IV de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9 Ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CUARTO. Notifíquese a los terceros interesados en el domicilio señalado.

**COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA O
COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

7.8. ANEXO 8

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

COLOCAR LOGOTIPOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INAH

ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA LA PRESENTACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE

En _____, siendo las ____ horas del día ____ del ____ de _____, en las instalaciones que ocupa _____ del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicada en _____, comparecen: _____ (nombre y cargo de los servidores públicos del INAH que atienden el desahogo de pruebas y alegatos) _____.

Acto continuo, se hace constar la presencia de _____ (nombre, identificación, domicilio de los terceros interesados que se presenten al desahogo de pruebas y alegatos) _____.

(Nombre del servidor público encargado del desarrollo del acto), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que una vez concluido el plazo de 15 días hábiles señalado en la fracción III del artículo 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se presentaron _____ escritos de terceros interesados, por lo que se procede a la presentación y desahogo de pruebas y alegatos, en los siguientes términos: -----

- A) (Nombre del tercero interesado) manifiesta: _____ (asentar dichos) _____
- B) (Nombre del tercero interesado)

Dado lo anterior, se da por concluido el desahogo de pruebas y alegatos, siendo las ____ horas del día de su fecha de inicio, firmando al margen y calce las personas que intervinieron. -----

Nombres y firmas

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

8. GLOSARIO

ALCANCE. - Área o campo de aplicación del procedimiento, es decir, a quiénes afecta o qué límites o influencia tiene.

ANÁLISIS. - Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR). - Es una herramienta para mejorar la calidad de los proyectos federales de disposiciones legislativas o administrativas que incidan en la actividad económica. La AIR es responsabilidad exclusiva de la dependencia o entidad que elabora el proyecto y en ella deben identificarse claramente, para su presentación al público en general y a funcionarios del gobierno federal, el objetivo de la disposición propuesta, la estrategia para lograrlo y los efectos probables en la economía y en la sociedad.

ANEXOS. - Información complementaria que se considera necesaria para cumplir adecuadamente con un procedimiento o formato. Los anexos se deberán adjuntar físicamente al final del procedimiento.

CONAMER. - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía.

CONSENSO. - Consentimiento, conformidad y acuerdo de todas las personas que componen un grupo social, una corporación, una junta, presidencia municipal o un patronato.

DECRETO DE DECLARATORIA. - Es el acto jurídico-administrativo mediante el cual, el Presidente de la República o la Secretaría de Cultura, según corresponda, declarara a través del Diario Oficial de la Federación, que determinadas áreas deben ser consideradas como Zonas de Monumentos Históricos y de Monumento Histórico y/o Zona de Monumentos Arqueológicos

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. - Estudio que se utiliza para guiar la toma de decisiones en la evaluación de un proyecto e identifica las posibilidades de éxito o fracaso de un proyecto.

EXPEDIENTE DE PROYECTO DE DECLARATORIA. - Conjunto de documentos generados en el desarrollo del procedimiento para la emisión de declaratorias.

EXPEDIENTE TÉCNICO. - Investigación o conjunto de investigaciones de carácter científico, que contienen los elementos sustantivos que justifican el valor paleontológico, arqueológico e histórico, así como la información técnica del bien o área a declarar, y en su caso, el plano que contenga la ubicación y/o poligonal de la zona.

FORMATO. - Hoja impresa o electrónica, previamente elaborada por la autoridad, mediante la cual el interesado proporciona información necesaria para la realización de un trámite; de esta manera se establece la comunicación administrativa, se organizan y acotan las demandas de información y se agiliza la gestión de la autoridad.

GESTIÓN. - Hacer las diligencias necesarias para conseguir la publicación de una declaratoria.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE DECLARATORIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
		FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MARZO 2022

INVESTIGACIÓN. - Es una inquisición seria y diligente con un propósito claro: averiguar los hechos, formular una hipótesis, probar una teoría existente, arrojar nueva luz sobre un punto de vista establecido, ganar perspectivas históricas, establecer estadísticas vitales, comprender un fenómeno físico o interpretar los resultados por medio de la organización y la síntesis del material para apoyar una conclusión.

NORMA. - Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado con la característica de ser rígido en su aplicación.

OBJETIVO. - Expresión de un propósito que se pretende alcanzar mediante una acción o conjunto de acciones. El establecimiento del objetivo de una institución, se realiza conforme a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública.

PETICIONARIO. - Persona física o moral que solicita al INAH se inicie el procedimiento para emitir una declaratoria.

POLIGONAL. - Perímetro que delimita el área que contiene la zona de monumentos históricos y/o arqueológicos a declarar.

PROCEDIMIENTO. - Sucesión de actividades y acciones concatenadas para emitir una declaratoria.

TRÁMITE. - Cualquier requisito que implique la presentación o conservación de algún documento o información por parte de las empresas, incluidos los formatos, cuyo requisito exigen las dependencias y entidades paraestatales.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Manual de procedimientos para el trámite de declaratorias a cargo del Instituto Nacional Antropología e Historia.	 INAH 31 de marzo de 2022
--	---	--

Con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción VII de la Ley Orgánica del INAH y en el artículo 15, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.

DIRECTOR GENERAL



Antrop. Diego Prieto Hernández

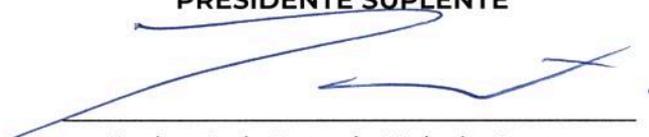
**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

PRESIDENTE



Antrop. Pedro Velázquez Beltrán
Secretario Administrativo del INAH

PRESIDENTE SUPLENTE



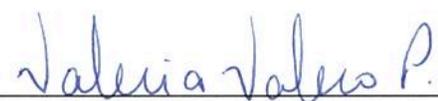
Arqgo. Luis Antonio Huitrón Santoyo
Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional

SECRETARIA EJECUTIVA



Lic. Edith Vergara Esteban
Directora de Planeación y Evaluación

VOCAL



Mtra. Valeria Valero Pié
Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos

VOCAL



Lic. María del Carmen Castro Barrera
Coordinadora Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

VOCAL



Lic. Luis Emanuel Téllez Gaona
Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios

VOCAL



Dra. Paloma Bonfil Sánchez
Coordinadora Nacional de Antropología

VOCAL

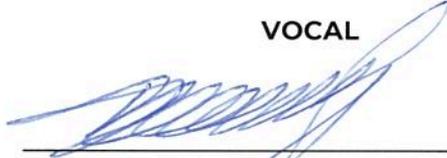


Urb. Iris Infante Cosío
Coordinadora Nacional de Obras y Proyectos

VOCAL


Lic. Eduardo Fernández Azpiri
Coordinador Nacional de Recursos
Humanos

VOCAL


Lic. David Honorio García Ávila
Coordinador Nacional de Recursos
Financieros

VOCAL


Arq. René Alvarado López
Coordinador Nacional de
Centros INAH

VOCAL


Dra. Delia Salazar Anaya
Directora de Estudios Históricos

VOCAL


Dr. Baltazar Brito Guadarrama
Director de la Biblioteca Nacional de
Antropología e Historia

VOCAL

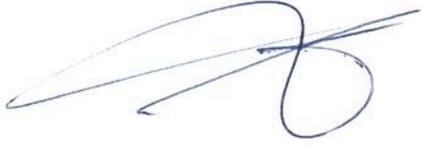

Lic. Gerardo Ramos Olvera
Director de la Escuela Nacional de
Conservación, Restauración y
Museografía

VOCAL

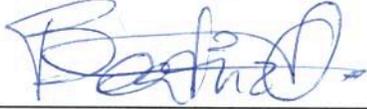

Dr. Hilario Topete Lara
Director de la Escuela Nacional de
Antropología e Historia

VOCAL


Dra. Martha Lorenza López Mestas
Camberos
Coordinadora Nacional de
Arqueología



VOCAL



Antrop. Beatriz Quintanar Hinojosa
Coordinadora Nacional de Difusión

VOCAL



Arq. Juan Manuel Garibay López
Coordinador Nacional de Museos y
Exposiciones

ASESORA JURÍDICA



Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal E.
Coordinadora Nacional de Asuntos
Jurídicos

ASESOR TÉCNICO



Mtra Abigail Mejía Pérez
Titular del Órgano Interno de Control

CORRESPONSABLE COMERI-INAH



Dra. Aída Castilleja González
Secretaria Técnica del INAH

